

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo Órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brivesca, 30 de septiembre de 2004.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA (BURGOS)

ACUERDO de 17 de febrero de 2004, por el que se aprueba la adopción de Escudo Heráldico y Bandera de este municipio.

El Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, en Sesión Plenaria ordinaria de fecha 17 de febrero de 2004, ha acordado aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal tramitado por este Ayuntamiento conforme al diseño acordado en sesión de 17 de febrero de 2004 y quedando organizado de la siguiente forma:

Escudo: Escudo de plata, un palo de gules cargado de águila de plata coronada de oro y castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur, adiestrado de dos calderas de sable puestas en palo y siniestrado de león de gules. Al timbre corona real española.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3 formada por un paño compuesto por tres franjas verticales e iguales, siendo roja la central y blancas las laterales, pudiendo introducir en el centro el Escudo Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Lara de los Infantes, 1 de octubre de 2004.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: SILVANO SANTAMARÍA MORENO

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID)

APROBACIÓN definitiva del Plan Parcial Sector n.º 6 del PGOU de La Cistérniga.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector n.º 6 del PGOU de La Cistérniga (Valladolid), redactado por el Arquitecto D. Carlos Sánchez Gómez, a iniciativa de D. Alberto Sánchez Gómez, en representación de ESASPRO, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de Castilla y León» –última inserción–.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cistérniga, 31 de agosto de 2004.

El Alcalde,
Fdo.: FERNANDO PEÑA PRIETO